

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36845 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 788/15 y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001341 se ha dictado en fecha 28 de octubre de 2015 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Geycobalear, S.L., con CIF B-07743874.

2.º Se ha acordado abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor quedando en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3.º Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

4.º Que ha sido nombrado como administradora concursal Salvador Canoves Rotger, quien en fecha 20 de noviembre de 2015 ha aceptado el cargo.

5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Calle General Morante número 6, Binisalem o a través del correo electrónico: concursal@canoves.com en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 20 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A150053633-1